

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 1 de 9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO No. CMS-MC-003 DE 2025

Sutamarchán, diciembre 10 de 2025

Señor
ARNULFO MONCADA ARIZA
 NIT. 91.360.237-3
 Correo Electrónico: clinicadelparlante@gmail.com
 Calle 8 No. 8 – 36
 313 3918975
 Barbosa, Santander
 E.S.D.

REFERENCIA : "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ".

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Concejo Municipio de Sutamarchán, Boyacá, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Concejo Municipio de Sutamarchán, Boyacá a realizar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ"** De conformidad con la propuesta anexa, así como estudios y documentos previos e invitación pública los cuales forman parte del presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** el contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 2 de 9

CAN	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
11	MICROFONOS CUELLO GANZO	UNID	150.000,00	1.650.000,00
1	MICROFONO DE SOLAPA PROFESIONAL	UNID	160.000,00	160.000,00
1	PROCESADOR AUDIO DRAIBER RAK DBX	UNID	1.600.000,00	1.600.000,00
120	CABLE MICROFONO	MTS	9.700,00	1.164.000,00
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MIXTER	GLOBAL	800.000,00	800.000,00
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CABINAS SONIDO Y MICROFONO SHURE INALAMBRICO	GLOBAL	280.000,00	280.000,00
24	CONECTORES XLE	UNID	12.000,00	288.000,00
1	ESCRITORIO RH 19MM X 2MTS LARGO X 0,56X0,80ALTO, 3 CAJONES DE 45X2	UNID	2.180.000,00	2.180.000,00
1	LETRERO CONCEJO MUNICIPAL SUTAMARCHA 25CM X 15MT X 15 CM ANCHO	UNID	1.600.000,00	1.600.000,00
1	MESA PARA ENSERES 80CM ALTO 1 MT LARGO X 60 CM ANCHO	UNID	300.000,00	300.000,00
4	RODACHINES PARA SILLAS	UNID	19.500,00	78.000,00
1	SERVICIO DE INSTALACION, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACION SISTEMA DE AUDIO MICROFONOS EN SITIO INCLUYE ACCESORIOS Y HERRAMINETAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION COMO CANALETAS Y DEMAS	GLOBAL	1.000.000,00	1.000.000,00
			TOTAL	11.100.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 3 de 9

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Son obligaciones del Concejo, además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Controlar la calidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondiente; de ser el caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- 3) Exigir al contratista que el servicio a prestar cumpla las especificaciones requeridas por la Entidad.
- 4) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
- 5) Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- 6) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
- 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 4 de 9

- 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al concejo municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 6) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- 7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el concejo Municipal contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- 8) Suministrar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del contrato.
- 9) Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- 10) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 11) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- 12) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- 13) Los elementos de papelería, oficina y aseo con destino al concejo municipal de Sutamarchán Boyacá, que se suministren deben cumplir con las normas técnicas colombianas de calidad y seguridad dispuestas para el efecto.
- 14) Presentar la factura legal correspondiente al suministro realizado.
- 15) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta presentada al concejo del Municipio de Sutamarchán.
- 16) Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el concejo Municipal.
- 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obliga a

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 5 de 9

cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

- 18) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al concejo Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- 19) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el concejo Municipal de Sutamarchán.
- 20) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, ello dará lugar a solución de controversias conforme al Art. 68 de la Ley 80/93.
- 21) El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al concejo del Municipio de Sutamarchán por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
- 22) El CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
- 23) Las demás que por Ley le correspondan.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000,00) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO: El concejo del Municipio de Sutamarchan, Boyacá, pagará al contratista, EN ÚNICO PAGO del suministro solicitado en el objeto contractual en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Así mismo para el pago debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin se tiene establecidas. Se efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 6 de 9

DEDUCCIONES- El contratista autoriza, para que por conducto, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Ocho (08) días calendario contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

CLAUSULA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sutamarchan de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 029 de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, el cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Sutamarchan.

CLAUSULA DECIMA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 7 de 9

adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: Atendiendo el análisis de riesgo y forma de pago pactada NO se considera necesaria la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Concejo Municipal de Sutamarchán, Boyacá.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** invitación pública **e)** estudios del sector.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja. El CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad,

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 8 de 9

pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima sexta** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** Los Supervisores elaboraran un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez elaborado el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima sexta** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el Presidente del Concejo citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también a los Supervisores y demás personas que el Presidente del Concejo estime necesario. **3.** Si **EL CONCEJO MUNICIPAL** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima sexta**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima sexta**, si no se llegare a acuerdo, el Concejo Municipal de SUTAMARCHAN, Boyacá mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Concejo Municipal de SUTAMARCHAN, Boyacá podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima sexta**, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima sexta** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la notificación de la carta de aceptación, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Sutamarchan, Boyacá.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.- EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 9 de 9

obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

Sin otro particular,



EDICSON LEANDRO MURCIA COY
Presidente Concejo Municipal